



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO  
VALLEDUPAR - CESAR

PROCESO: EJECUTIVO  
RADICACIÓN No. 20001-31-03-005-2019-00072-00  
EJECUTANTE: BANCO DAVIVIENDA  
EJECUTADO: ALJADIS ENRIQUE CASTRO RAPALINO

Treinta y uno (31) de mayo de dos mil veintidós (2022).

A folio que antecede obra solicitud de la apoderada judicial de la parte demandante quien manifiesta que, para realizar el remate del predio embargado y secuestrado en este asunto, se deberá tener en cuenta que la nomenclatura del predio fue actualizada por la alcaldía municipal siendo la nueva dirección del mismo la Cra19 E No. 14 B - 32 Barrio la Popa en la Ciudad de Valledupar, lo que deberá consignarse en el viso de remate.

El despacho por improcedente no accede a la petición de la actora por cuanto en el libelo genitor no obra prueba alguna que demuestre la actualización de la dirección del inmueble embargado y secuestrado en este asunto, para acceder a lo pedido; ahora bien, si lo que quiere la libelista es que se proceda de conformidad, deberá presentar el certificado expedido por la secretaría de planeación municipal del municipio de Valledupar o de la curaduría Urbana, encargada de las actualizaciones de nomenclatura, que respalde su afirmación, lo que nos permitiría proceder de conformidad con lo pedido.

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.**

**DANITH CECILIA BOLIVAR OCHOA**  
Juez.

LJBM.

**Firmado Por:**

**Danith Cecilia Bolivar Ochoa**  
Juez  
Juzgado De Circuito  
Civil 05 Escritural  
Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **747984bc25b60579cdacf91152f7fc0ed47683ff69b0960d78a20fd6cffeab0a**  
Documento generado en 31/05/2022 03:54:53 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**